

# Cuadro Sinóptico

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Culebro Gómez Mónica Elizabeth

Materia: Derecho Internacional Publico

Grado: 8vo Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 02 de Abril del 2022

# Sistema interamericano de derechos humanos

## \*Introducción

\*El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos es el mecanismo regional encargado de promover y proteger los derechos humanos en América, Dicho sistema reconoce y define estos derechos y establece obligaciones tendientes a su promoción y protección, y crea órganos destinados a velar por su observancia, los cuales son: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos

## \*Historia

Las graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la Segunda Guerra mundial, generaron la coherencia y cohesión de voluntades necesarias para la emisión de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948.

\*El sistema interamericano de protección de los derechos humanos está compuesto por tratados y dos órganos de protección, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con sede en Washington, D.C. y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) con sede en San José, Costa Rica

\*La Conferencia Interamericana Especializada sobre Derechos Humanos, realizada en San José, Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969, adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica". Hasta ese momento la estructura institucional del sistema de protección internacional de los derechos humanos en América descansaba en instrumentos de naturaleza declarativa. A partir de entonces, con la suscripción y posterior entrada en vigor de la Convención Americana el año 1978, llega a su culminación la evolución normativa del sistema.

\*Los órganos competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes en la Convención son la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos

## \*Funcionamiento

### \*La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

\*Recibe, analiza e investiga peticiones individuales que alegan violaciones de los derechos humanos

\*Somete casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana y actúa frente a la Corte en dichos litigios.

\*Requiere a los Estados que tomen "medidas cautelares" para evitar daños graves a los derechos humanos

\*Solicita "Opiniones Consultivas" a la Corte Interamericana sobre aspectos de interpretación de la Convención

\*Realiza visitas in loco a los países para profundizar la observación de la situación, y/o investigar la situación

### \*La Corte Interamericana de Derechos Humanos

\*Función contenciosa: la Corte determina si un Estado ha incurrido en responsabilidad internacional por haber violado alguno de los derechos consagrados o estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos

\*Reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte: 21 Estados Partes han reconocido dicha competencia

\*Función consultiva: la Corte responde aquellas consultas que formulan los Estados miembros de la OEA, sobre temas atinentes a la interpretación de la Convención Americana o de otros tratados.

\*Medidas provisionales: la Corte podrá tomar las medidas que considere pertinentes en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas

### \*Diferencias entre ambas

\*La Comisión Interamericana de Derechos Humanos órgano de la Organización de los Estados Americanos creado para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización, Además de ser un órgano de la Convención Americana es un órgano de la OEA y tiene jurisdicción sobre todos los Estados Miembros de la OEA

\*la Corte Interamericana institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos relativos a la protección de los derechos humanos ejerce función jurisdiccional y consultiva y, sus decisiones en el campo jurisdiccional son obligatorias.

### \*Proceso de caso contencioso

\*Las peticiones sobre supuestas violaciones a los derechos humanos deben ser presentadas ante la Comisión Interamericana. Se procede a verificar que cumpla con los requisitos, se prepara y aprueba el informe sobre admisibilidad para el registro y apertura del caso. Abierto el caso, se notifica a las partes y les somete una propuesta de solución amistosa, de no haberla se solicita a los peticionarios sus alegatos y los traslada al Estado para sus observaciones, se realiza una audiencia pública, seguida por una decisión sobre el fondo. Alcanzada la se emite un informe donde se establecen las violaciones y se formulan recomendaciones.

\*Los casos contenciosos son sometidos a la Corte a través de la presentación del informe o a través de un escrito motivado cuando el caso lo somete un Estado. Una vez sometido, se realiza un examen preliminar y se notifica a la Presidencia, jueces, al Estado demandado, a la Comisión y a la presunta víctima, sus representantes. Existe la posibilidad que se dé una terminación anticipada del proceso, por una solución amistosa o por un sobreseimiento, la presunta víctima somete un escrito de solicitud, argumentos y pruebas, y el Estado demandado expone por escrito su posición sobre el caso, se procede al procedimiento oral, se señala la fecha de apertura y fija las necesarias, Posteriormente la Corte se reúne para deliberar y emitir una sentencia sobre el caso contencioso en cuestión, Por último, la Corte procede a supervisar el cumplimiento de dicha sentencia por parte del Estado condenado.

## Reglamentos

- \*El primero aprobado 1980, establecía, las dos partes en el proceso contencioso ante la Corte eran la Comisión y el o los Estados Partes que participarían
- \*El segundo Reglamento de la Corte, aprobado en el año 1991, mantuvo en lo esencial la situación del anterior Reglamento, adicionando que el Estado podía designar un Agente Alterno y debiendo informar si figuraban abogados designados por el denunciante, la víctima o familiares.
- \*El tercer Reglamento de la Corte, aprobado en 1996, se da participación autónoma a la víctima o sus representantes, en la etapa de reparaciones.
- \*El cuarto Reglamento de la Corte que entró en vigencia el 1 de junio de 2001, que se da participación autónoma a la presunta víctima o a sus representantes en todo el proceso contencioso ante la Corte, locus standi in iudicio, una vez que el caso es sometido a la Corte por la Comisión
- \*En el año 2009 otra reforma reglamentaria que significó la definición del papel de la Comisión y las presuntas víctimas con algunas modificaciones al proceso, y la institución del Defensor Interamericano y Fondo de Asistencia Legal de Víctimas

## Cumplimiento de sentencias

- \*La ejecución de las sentencias está íntimamente ligada a la supervisión del cumplimiento de la misma por la Corte debido a la laguna del artículo 65 de la Convención, el cual no establece un órgano específicamente encargado de supervisar el cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte.
- \*la Corte tuvo que implementar un procedimiento de supervisión de cumplimiento de sentencia a partir de una base jurisprudencial que resolvió la controversia que se presentó cuando Panamá cuestionó las facultades del Tribunal para realizar dicha supervisión
- \*se analizan los informes de cumplimiento que presenta el Estado, las observaciones que sobre este hacen las víctimas y/o sus representantes y las que sobre ambos presenta la Comisión Interamericana, y se determina el grado de cumplimiento que la sentencia ha alcanzado. Generalmente se solicitan varios informes antes de cerrar el caso.
- \*Actualmente, el procedimiento sobre la supervisión del cumplimiento de las sentencias y otras decisiones de la Corte se encuentra regulado en el artículo 69 del nuevo Reglamento de la Corte. Con la reforma que se llevó a cabo en el año 2009 se incorporaron normas reglamentarias relativas a la celebración de audiencias privadas de supervisión de cumplimiento.

## Fortalecimiento

- \***La Comisión Interamericana de Derechos Humanos:** atraviesa un debate en el seno de la OEA para su fortalecimiento que comenzó el 29 de junio de 2011 adoptó un informe de recomendaciones el 13 de diciembre de 2011 algunas recomendaciones son: \*desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH; \*medidas cautelares; \*asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales; \*soluciones amistosas; \*criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH "Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región"; \*promoción de los derechos humanos y \*fortalecimiento financiero del SIDH.
- \***La Corte Interamericana de Derechos Humanos:** a finales del año 1999, con motivo de cumplirse 20 años de la instalación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sede en San José, Costa Rica, el Tribunal celebró un Seminario titulado "El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI" Trece años después, paso a resumir las siete providencias y son: \*Se impone la ratificación de la Convención Americana de sus dos Protocolos en vigor, y de las Convenciones Interamericanas sectoriales de protección, o la adhesión a los mismos, por todos los Estados de la región" \*consideración seria, de las bases para un proyecto de protocolo de enmienda \*la aceptación integral de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por todos los Estados Partes en la Convención, \*el imperativo acceso directo de los individuos a la jurisdicción de la Corte Interamericana". \*la asignación de recursos adecuados a los dos órganos de supervisión para que puedan cumplir a cabalidad sus funciones \*las medidas nacionales de implementación de la Convención de modo a asegurar la aplicabilidad de las normas \*se imponen el ejercicio de la garantía colectiva, con el fin de construir un verdadero orden público interamericano basado en la observancia de los derechos humanos.